



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE AGRÍCOLA LOS REYES, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, CARLOS ALEJANDRO BRANCA GUTIÉRREZ Y JULIO CÉSAR MACIEL ARAGÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL "CUCEA":**

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

**DECLARA LA "EMPRESA":**

- I. Que mediante escritura pública número 58,891 de fecha 12 de Octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal se constituyó **AGRÍCOLA LOS REYES, S. DE R.L. DE C.V.**

II. Que dentro de su objeto social se encuentra la producción, compra, venta, consignación, distribución, transformación, importación, exportación,



comercialización, y en general, la realización de toda clase de actos de comercio con frutas, hortalizas y demás productos agrícolas, forestales y ganaderos.

III. Que sus Apoderados Legales **Carlos Alejandro Branca Gutiérrez** y **Julio César Maciel Aragón**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita escritura pública número 2,268 de fecha 17 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Beas Casarrubias, Notario Público número 66 de Guadalajara, Jalisco.

IV. [REDACTED]

1

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y la "EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUCEA" será nombrado por el Rector del mismo.



**CUARTA.** La "EMPRESA" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCEA";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCEA" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUCEA" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable del "CUCEA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEA" que realicen sus prácticas profesionales.

**QUINTA.** El "CUCEA" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social,

de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio;  
y

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación.

**SEXTA.** El "CUCEA" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**SÉPTIMA.** La "EMPRESA" y el "CUCEA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**OCTAVA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA", no genera relación de tipo laboral alguno con la "EMPRESA".

Por lo anterior bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este Convenio como un contrato de prestación de servicios, laboral o de índole mercantil, asimismo, queda expresamente convenido entre las partes, que no existirá relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las partes.

**NOVENA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por



terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**UNDÉCIMA.** Las partes se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

**Responsabilidad social.** Las partes se obliga a observar las siguientes prácticas:

- 1) Anti-Terrorismo: no proporcionar apoyo material o recursos a cualquier persona o entidad de la cual se conozca o se tengan razones para saber que promueve, planea, patrocina, participa o ha participado en actividades terroristas.
- 2) Anti-Corrupción: se obliga a no: (i) realizar cualquier pago, regalo o contribución ilegal a funcionarios o empleados públicos, partidos políticos o campañas políticas, (ii) establecer o mantener cualquier fondo ilegal o no registrado de dinero u otros activos o (iii) realizar o recibir cualquier soborno, descuento, premio, pago influencia u otro pago que viole cualquier ley que prohíbe el soborno o corrupción.
- 3) Anti-Lavado: no participar en actividades y negocios que involucren recursos provenientes del "lavado de dinero", así como a dar cumplimiento puntual a las obligaciones que le correspondan conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a colaborar con autoridades y entes privados (de manera enunciativa mas no limitativa, notarios e instituciones de crédito) para la identificación de dichas operaciones en los términos de la referida Ley.
- 4) Cumplimiento de leyes: se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones legales aplicables y vigentes en México, así como a denunciar cualquier actividad no autorizada respecto de la Variedad y/o sus Plantas o componentes.

Cualquier acto de las partes contrario a lo señalado en esta sección, será responsabilidad exclusiva del Vendedor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la "EMPRESA", sus accionistas, consejeros funcionarios, empleados y empresas pertenecientes a su grupo empresarial, de cualquier reclamación, daño, demanda, procedimiento, queja o acto en general, derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

**Prevención del Delito.** La "EMPRESA" ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promueve la prevención de la comisión de los delitos

sancionados por la Ley 20.393 en Chile que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en su caso su correlativa en México, particularmente la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás disposiciones y lineamientos aplicables, por aquellos delitos relacionados con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, compra y/o uso de bienes robados, corrupción entre particulares, administración desleal, negociaciones incompatibles, apropiación indebida, contaminación de agua y receptación y/o sus símiles en México; por lo que "CUCEA" acepta que a la fecha no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados a declarar por los citados delitos, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente Contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas. "CUCEA" tiene la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de la "EMPRESA" cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de la "EMPRESA" a través de los canales de denuncias que se indica a continuación: Página web <http://denuncias.hortifrut.com> y [www.hortifrut.com](http://www.hortifrut.com) - Gobierno Corporativo/Plataforma de Denuncias o al correo electrónico [denunciashortifrut@plataformagrc.cl](mailto:denunciashortifrut@plataformagrc.cl)

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad de "CUCEA" o de la "EMPRESA", según corresponda.

Las partes se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las partes relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las partes aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le



confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los 11 días del mes de **Abril** de 2024.

**POR EL "CUCEA"**

**Luis Gustavo Padilla Montes**  
Rector Del Centro Universitario De  
Ciencias Económico Administrativas  
De La Universidad De Guadalajara

**POR LA "EMPRESA"**

**Carlos Alejandro Branca Gutiérrez**  
en legal representación de la sociedad  
Agrícola los Reyes, S. de R.L. de C.V.

**POR LA "EMPRESA"**

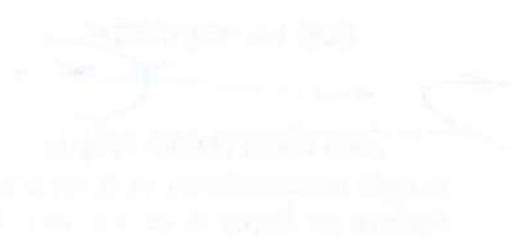
**Julio César Maciel Aragon**  
en legal representación de la sociedad  
Agrícola los Reyes, S. de R.L. de C.V.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

  
Faint text below the signature.

  
Faint text below the signature.

  
Faint text below the signature.



## FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminadas diecisiete palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2. Eliminadas dos firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.